



***PLIEGO DE PRESCRIPCIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA
ADJUDICACIÓN POR CONCURSO DE PROYECTOS DE UN CONTRATO DE
SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL
NUEVO MERCADO MUNICIPAL DE MONÓVAR.***

ÍNDICE:

*** TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

- 1ª. Objeto.
- 2ª. Concurso de proyectos.
- 3ª. Régimen jurídico.
- 4ª. Presupuesto base de licitación. Valor estimado del contrato

*** TÍTULO II: BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS**

*

- 5ª. Participantes.
- 6ª. Acceso a los pliegos y documentación.
 - 7ª. Consultas previas.
- 8ª. Presentación de las propuestas.
- 9ª. Documentación a presentar por los concursantes:
 - Anonimato.
 - Documentación.
- 10ª. Causas de exclusión.
- 11ª. Jurado:
 - Composición.
 - Funciones.
 - Procedimiento de actuación.
- 12ª. Criterios para la adopción de las decisiones del Jurado.
- 13ª. Exposición y recogida de propuestas no premiadas.
- 14ª. Propiedad intelectual.

*** TÍTULO III: CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS.**

*

- 15ª. Objeto del contrato.
- 16ª. Procedimiento y firma de adjudicación.
- 17ª. Órgano de contratación.
- 18ª. Precio del contrato.
- 19ª. Régimen de pagos. Abonos al contratista.
- 20ª. Duración del contrato.
- 21ª. Documentación administrativo.
- 22ª. Formalización del contrato.
- 23ª. Modificaciones del contrato.



- 24ª. Cesión del contrato y subcontratación.
- 25ª. Renuncia o desistimiento.
- 26ª. Subsanación de errores y corrección de deficiencias del proyecto.
- 27ª. Indemnizaciones.
- 28ª. Responsabilidad por defectos o errores del proyecto.
- 29ª. Obligaciones del adjudicatario.
- 30ª. Consecuencias del incumplimiento. Penalidades.

*** TÍTULO IV: DISPOSICIONES FINALES.**

- 31ª. Prerrogativas.
- 32ª. Confidencialidad.
- 33ª. Jurisdicción competente.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1ª. OBJETO

El presente concurso de proyectos, regulado en el Título II de este Pliego, tiene por objeto seleccionar una propuesta técnica, que resulte de calidad y proporcionada económicamente, para la construcción del nuevo Mercado Municipal de Monóvar, adjudicándose al ganador decidido por el Jurado un contrato de servicios, en los términos previstos en el Título III de este Pliego, para la elaboración de los estudios, proyectos y documentos técnicos cuyo contenido, ámbito de actuación y condicionantes son los que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario común de los contratos públicos (CPV) como principal es 71000000 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección, y como adicional 71230000 Servicios de organización de concursos de proyectos de arquitectura.

2ª. CONCURSO DE PROYECTOS

Se tramitará mediante un concurso de proyectos, cuya selección se encomienda a un jurado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 183 a 187 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y tal como se desarrolla la fase de concurso de proyectos en el apartado 5.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.



En este concurso se prevé que el participante que obtenga el primer premio sea el adjudicatario de la redacción de todos los documentos para la construcción del Nuevo Mercado municipal de Monóvar.

El concurso de proyectos se desarrollará en una única fase donde podrán presentar su proposición los participantes que cumplan con todos los requisitos establecidos en las Bases del concurso de proyectos (Título II) y en las Cláusulas administrativas particulares del contrato de servicios (Título III).

3ª. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente concurso de proyectos y el posterior contrato administrativo de servicios tienen naturaleza administrativa y se regirá por las siguientes normas:

- a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).
- b) Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- c) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre del Sector Público.
- d) Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- e) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- f) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- g) Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Además de las presentes Bases, cuyo Título III tiene el carácter de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato de Servicios, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:



- a) El pliego de prescripciones técnicas particulares.
- b) El documento administrativo en que se formalice el contrato de servicios.
- c) La propuesta técnica y económica del adjudicatario.
- d) Los estudios, documentos y proyectos, que pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Monóvar.

En caso de discordancia entre las presentes bases y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerán estas bases.

El desconocimiento de las bases en cualquiera de sus términos, o del contenido de los otros documentos contractuales, o de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime a los concursantes o al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

4ª. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación del contrato de servicios es de 86.273,00 € (IVA del 21% incluido).

El valor estimado del contrato sin incluir el IVA es de 120.300 €

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los tributos y cánones que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos.

TÍTULO II

BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS

5ª. PARTICIPANTES

Por las características de esta actuación para la Construcción de un Nuevo Mercado municipal de Monóvar, donde el contrato de servicios a adjudicar se refiere a proyectos que revisten especial complejidad, y donde se contratarán conjuntamente la redacción de proyectos arquitectónicos, de ingeniería y urbanismo, se exige que la participación en el concurso de proyectos se realice por un equipo profesional multidisciplinar, que proponga una intervención singular de un edificio excepcional, acorde con su emplazamiento, que integre los espacios y resuelva los aspectos urbanísticos y



el aparcamiento, que garantice la solvencia económica, profesional e idoneidad técnica de los trabajos a realizar y se haga responsable de compaginar el binomio diseño-coste, así como la distribución del presupuesto.

El equipo profesional multidisciplinar para poder presentar su propuesta en este concurso, y sin perjuicio de que puedan integrarse cuantos colaboradores adicionales se estimen convenientes, deberá contar al menos con la siguiente composición y cualificación mínima:

- a) Un Arquitecto, o Técnico que pueda acreditar su competencia profesional, director de la redacción del Estudio de Detalle, del Proyecto de Urbanización, del Proyecto de Edificación, coordinador general del equipo (en adelante, Director/a del Proyecto). Será el responsable directo de la solución técnica presentada y de la ulterior elaboración en su caso de los documentos.
- b) Un Ingeniero Industrial o, en su caso, Ingeniero Técnico Industrial, para la elaboración de los proyectos específicos de instalaciones (en adelante, Director/a de Instalaciones).
- c) Un técnico especializado en técnicas para la ejecución de “edificios de consumo de energía casi nulo”, con experiencia en este tipo de edificios. Este técnico podrá ser el propio Director del Proyecto si cumple los requisitos exigibles para ambos cometidos.
- d) Un experto en actuaciones en núcleos urbanos, con conocimientos urbanísticos para la intervención en el espacio público y, en general, en todo el ámbito afectado con la actuación proyectada.

A fin de garantizar un nivel adecuado de competencia, se exige que este equipo técnico tenga como mínimo la siguiente titulación y experiencia que acredite su solvencia técnica o profesional:

- a) Director/a del Proyecto: con la titulación de Arquitecto, o Técnico que pueda acreditar su competencia profesional, y experiencia mínima de 5 años en el ejercicio de la profesión.
- b) Director/a de Instalaciones: con la titulación de Ingeniero Industrial o, en su caso, Ingeniero Técnico Industrial, y experiencia mínima de 5 años.
- c) Experto/a en desarrollo de proyectos de edificación para “edificios de consumo de energía casi nulo”: Técnico especializado en técnicas para la ejecución de “EECN”, con experiencia acreditada en este tipo de



edificios. Será el encargado de comprobar y verificar que las soluciones en la fase de proyecto cumplen con los requisitos para la obtención del certificado energético que acredite que se trata de un “edificio de consumo de energía casi nulo”. Deberá tener experiencia acreditada en redacción de proyectos y construcción de edificios de consumo casi nulo que hayan obtenido el correspondiente certificado.

- d) Experto/a en intervenciones urbanísticas en núcleos urbanos: Arquitecto, Arqueólogo o Licenciado en Historia del Arte con experiencia acreditada en intervenciones en espacios públicos.

Todos estos técnicos deberán estar facultados para ejercer la profesión en territorio español, y no deben encontrarse incurso en causa de incompatibilidad.

Para acreditar la solvencia técnica o profesional, además de los requisitos de titulación y experiencia de cada miembro del equipo técnico, deberá también presentarse en el sobre “A” que se relaciona en la Base 9.2 a) una relación de los principales servicios o trabajos profesionales realizados de igual o similar naturaleza a los que constituye el objeto de este concurso en los últimos tres (3) años por el Director del Proyecto y por el Director de instalaciones, sobre edificaciones de carácter emblemático o representativo, que incluya presupuesto, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, con referencia a: si fueron proyectos básicos, de ejecución o anteproyectos, señalando, para cada uno de ellos, si se ha realizado individualmente o en colaboración, en cuyo caso se indicará el grado y el carácter de su participación.

La acreditación de su solvencia económica y financiera se justificará mediante la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 600.000 euros, junto con el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato de servicios en caso que le fuera adjudicado.

Las propuestas se presentarán por personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, y no estén incurso en alguna prohibición de contratar y acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, exigida en los apartados anteriores. Su acreditación se realizará aportando la siguiente documentación:

- i) Si la propuesta se presenta por una persona física será obligatoria la presentación del D.N.I. o fotocopia compulsada o autenticada.



Si la propuesta se realiza por persona jurídica, deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social. En todo caso se exigirá D.N.I. o fotocopia compulsada o autenticada del firmante de la proposición.

La acreditación de la capacidad de obrar se regirá por el art. 84 de la LCSP:

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
2. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
3. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Los empresarios que se hallen inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público podrán sustituir la documentación requerida por el certificado que acredite que se hallan debidamente inscritos en dicho Registro.

A la fecha de formalización del contrato de servicios, todos los integrantes del equipo multidisciplinar que se detallan en la propuesta de participación en el concurso de proyectos (Anexo I) deberán tener alguna relación jurídica profesional —civil o laboral— con la persona física o jurídica que se presenta al concurso y contrata con la Administración, y que habrá de mantenerse durante toda la duración de este contrato.

Cada una de las personas que tomen parte en el concurso elaborará una única propuesta. Una persona física integrante de un equipo multidisciplinar participante en este concurso de proyectos no podrá formar parte en más de un equipo que presente su propuesta en este procedimiento, bien sea como autor, coautor o colaborador. Tampoco podrá



suscribir propuesta alguna en equipo pluridisciplinario si lo hace individualmente. En caso de que concurra un técnico en dos o más propuestas, serán descartadas todas ellas.

Con independencia de la documentación que en el momento de la presentación de propuestas deba ser presentada, el Ayuntamiento se reserva el derecho de comprobación, en cualquier momento, del cumplimiento de los requisitos de capacidad necesarios para participar en el concurso. La no acreditación de los requisitos para concursar implicará la descalificación del concurso, incluyendo, en su caso, la pérdida del derecho a percibir el premio que le hubiera podido ser adjudicado.

El Jurado no podrá declarar ganadora ninguna propuesta que no reúna los requisitos mínimos de composición y cualificación mínima del equipo técnico multidisciplinar, o no acredite la solvencia económica y financiera, técnica o profesional indicados.

6ª. ACCESO A LOS PLIEGOS Y DOCUMENTACIÓN

El acceso público al pliego se efectuará a través del perfil de contratante donde se publicará toda la información que detalla el artículo 63 de la LCSP, y se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público mediante el siguiente enlace de Internet: <http://www.contrataciondelestado.es>, o a través de la página web del Ayuntamiento de Monóvar <http://www.contratacion@monovar.es>.

El Ayuntamiento de Monóvar podrá poner a disposición de los posibles participantes otra documentación complementaria que se publicará en citado perfil del contratante, y que tendrá carácter exclusivamente informativo y orientativo, siendo responsabilidad de los interesados el uso de la documentación adecuada en cada caso.

7ª. CONSULTAS PREVIAS

En los términos del artículo 138.3 de la LCSP se establece un periodo de consultas de quince (15) días naturales a partir del día siguiente a la publicación del concurso en la Plataforma de Contratación del Estado, las cuales se plantearán por correo electrónico dirigido al Departamento de contratación del Ayuntamiento de Monóvar (contratacion@monovar.es).



Transcurrido dicho plazo no podrá solicitarse ninguna información adicional o aclaración sobre los pliegos y del resto de la documentación, y las que en su caso se presenten, no serán respondidas.

Las consultas serán analizadas y contestadas por los técnicos municipales responsables de este procedimiento. Se responderán individualmente cada una de ellas por correo electrónico a su proponente, y en el plazo de quince (15) días naturales desde la finalización del plazo del apartado anterior se publicará en el Perfil del contratante una relación expresa y anónima de todas las respuestas.

La lista de preguntas y respuestas, junto con las bases del concurso, serán facilitadas al jurado en el momento de su constitución, y las consideraciones que se deriven de las mismas serán vinculantes a todos los efectos.

En razón a la exigencia de modelos físicos a escala, las propuestas sólo podrá realizarse en mano en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Monóvar.

8ª. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La presentación de las propuestas se realizará en la Plaza de la Sala nº 1 de Monóvar, hasta las 14:00 horas del día 2 de Septiembre de 2019, y se iniciará el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio del concurso de proyectos en la Plataforma de contratación del Estado.

El anuncio de la convocatoria de licitación se publicará también en el perfil del contratante.

De conformidad con el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, si las proposiciones se envían por correo, el empresario deberá justificar ante esta Administración la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, en el que se refleje la hora en la que se haya hecho entrega de la oferta en la Oficina de Correos. También podrá anunciarse por correo electrónico (contratación@monovar.es), que sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su



registro, que se incorporará al expediente. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante, transcurridos 10 días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso. En todo momento deberán respetarse las condiciones de anonimato indicadas en la base 9ª.

Entregada la proposición no podrá ser retirada por el concursante, salvo causas justificadas, ni éste podrá presentar ninguna otra, ya sea individualmente, en otro equipo multidisciplinar o en unión temporal con otras empresas, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a la desestimación de todas las proposiciones presentadas por el mismo.

Los concursantes, por la presentación de su propuesta al concurso, aceptan expresamente y en su integridad estas bases.

9ª. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CONCURSANTES

1.-ANONIMATO

Todas las propuestas se presentarán de forma anónima, y durante el período del concurso los participantes no podrán revelar su identidad ni mantener comunicaciones sobre el concurso con los miembros del Jurado.

Para garantizar el anonimato, los concursantes presentarán la documentación exigida en un único paquete cerrado donde incluirán dos sobres cerrados, sin otra identificación exterior en el paquete y en los sobres que el nombre del contrato —Concurso de proyectos para la contratación de la redacción del Proyecto para la Construcción del Nuevo Mercado Municipal de Monóver – Expte num. y el lema elegido, que aparecerá tanto en el paquete como en los sobres que contengan los trabajos y la documentación incluida en ellos. Dicho lema deberá figurar en los documentos en el ángulo superior derecho.

En caso de enviar la documentación por cualquier tipo de servicio de Correos o mensajería, será imprescindible aclarar con los responsables del envío que no debe figurar en estos sobres o paquetes ningún sello o ficha adhesiva del servicio con el nombre ni con la dirección del remitente u otro signo que sirva para identificarlo; si por alguna razón debe figurar el nombre de un remitente, éste será el de una persona interpuesta que no sea ni el concursante ni ningún miembro del equipo. En caso de entregarse en mano la persona que



lo entregue tampoco podrá ser ningún miembro del equipo.

2.-DOCUMENTACION

En el interior del paquete se incluirá:

- Sobre "A", en dicho sobre solo se reflejará junto con el título de "Concurso de proyectos para la Construcción del nuevo Mercado Municipal de Monóvar", la letra "A" y el lema elegido.

- Sobre "B", en dicho sobre solo se reflejará junto con el título de "Concurso de proyectos para la Construcción del un nuevo Mercado Municipal de Monóvar", la letra "B" y el lema elegido.

9.2 a) - Sobre "A". Propuesta y documentación del equipo técnico multidisciplinar.

1. Contendrá la identificación de los concursantes e incluirá la proposición conforme al modelo del Anexo I de estas Bases, así como la documentación que acredite nominativamente los miembros que componen el equipo técnico multidisciplinar y la documentación que acredite su capacidad de obrar y solvencia económica y financiera, técnica o profesional. Se acompañará fotocopia del DNI del firmante de la proposición. Los concursantes no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP en la fecha de finalización del plazo de presentación de las propuestas.

2. Este sobre "A" de identificación y de documentación administrativa, de tamaño DIN A4, se presentará bien cerrado y en el exterior del mismo y de forma visible y en el ángulo superior derecho vendrá indicado el lema. Será custodiado por el Secretario del Jurado, sin que pueda presentarse y ser examinado por los miembros del Jurado hasta que haya informado la propuesta técnica contenida en el Sobre B como se detalla en la Base 11.3.

3. En este sobre se incluirá además el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC). A cumplimentar conforme a las indicaciones incluidas en el ANEXO II, firmado por el licitador o su representante.

9.2 b) - Sobre "B". Documentación técnica.

1. En este sobre se presentará la información que el proyectista considere esencial para la exposición clara de su propuesta y que consistirá,



al menos, en un dossier encuadernado de formato DIN-A4, que recogerá aquella documentación (tanto gráfica como escrita) que el proyectista considere adecuada y necesaria para la definición y mejor comprensión de la propuesta.

2. Además, se presentará un resumen o síntesis de la propuesta en 2 paneles en formato DIN-A1 (que irán acompañados de una reducción de dichos paneles en formato DIN-A3 plegados a DIN-A4) y un CD con la propuesta en formato PDF. No se admiten maquetas.

3. Como mínimo, deberá incluir la siguiente información:

- a) Memoria explicativa y descriptiva de la solución propuesta, que incluirá el análisis y justificación de los antecedentes y condicionantes histórico-urbanísticos del ámbito, con sus conclusiones.
- b) Tratamiento de la urbanización de todos los espacios no edificados del ámbito de actuación y que deberá garantizar la correcta integración de la nueva urbanización con la de los espacios adyacentes, a todos los niveles, tanto funcionales (de circulación, accesibilidad, de continuidad de los servicios urbanos, etc.), como estéticos, de materiales, mobiliario urbano, etc.
- c) Análisis de las alternativas para cubrir la demanda de aparcamiento.
- d) Características arquitectónicas y funcionales del nuevo edificio, mediante un cuadro resumido de superficies que irá acompañado de esquemas de todas las plantas con diferenciaciones cromáticas de áreas funcionales, circuitos interiores horizontales y verticales.
- e) Memoria resumida con las características técnicas constructivas del edificio y de las instalaciones, incluyendo una aproximación del estudio de eficiencia energética para que el edificio tenga la consideración de "edificio de consumo energético casi nulo".
- f) Documentación gráfica con planos de situación y generales y planos de planta con secciones y alzados.
- g) Simulaciones visuales de la imagen final resultante de la propuesta, con el objeto de demostrar la integración con el entorno, que consistirán en vistas perspectivas que reproduzcan el cromatismo y textura de los materiales empleados.
- h) Estimación del coste, mediante una breve memoria que justifique los valores empleados y resumen del presupuesto por capítulos.
- i) Propuesta de la ubicación y contenedor mínimo para albergar el mercado provisional.
- j) Programa de desarrollo de todos los trabajos (Estudio de Detalle, Proyecto de Demolición, Proyecto de Urbanización, Proyecto de



Edificación y Proyecto de implantación del Mercado Provisional) con la posible previsión del desglose en etapas o fases, con el coste a asumir en cada una de ellas y los plazos previstos.

10ª. CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Además de las causas determinadas legalmente, será excluida del concurso cualquier propuesta en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Entrega de la documentación fuera del plazo en los términos desarrollados en la base 8ª.
- b) Incumplimiento de alguna de las bases del presente procedimiento.
- c) Insuficiencia de la documentación aportada para una adecuada valoración de la misma.
- d) No ajustarse de forma estricta a las prescripciones de anonimato o a las normas de presentación de la documentación.
- e) Intentar influir en la decisión del Jurado a través de cualquier medio.

11ª. JURADO

1.Composición:

El Comité de expertos previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas actuará como el Jurado previsto en la LCSP y tendrá en cuenta la puntuación de los comerciantes y la votación popular. El Jurado sustituye a la Mesa de Contratación y sus miembros se determinarán por Decreto de Alcaldía teniendo en cuenta la composición necesaria de las Mesas de Contratación y la especialidad del concurso de proyectos.

A las deliberaciones del Jurado podrán asistir cualquiera de los miembros de la Corporación con voz pero sin voto.

2.Funciones:

Serán funciones del Jurado:

- a) Tras la entrega de los trabajos abiertos, reflejar en el acta las propuestas rechazadas con razonamiento de las causas que originen su exclusión.



- b) La admisión definitiva de los trabajos recibidos.
- c) El análisis de las propuestas presentadas y la evaluación de las mismas, pudiendo recabar a tal efecto el asesoramiento que estime oportuno.
- d) La vigilancia y el cumplimiento riguroso del anonimato con el que deberá examinarse la documentación.
- e) La propuesta razonada de la resolución definitiva en relación con todas las propuestas premiadas.
- f) En el ámbito de sus funciones, decidirá sobre cualquier duda de interpretación de los contenidos de las presentes bases, así como de otros aspectos relacionados con el concurso, que tengan como finalidad su resolución, sin disminuir los derechos de los concursantes.

3.Procedimiento de actuación:

Una vez finalizado el plazo de presentación de las propuestas se constituirá el Jurado, cuyos miembros serán designados de conformidad con lo estipulado en estas Bases. La constitución del Jurado se llevará a cabo en la primera reunión plenaria que celebre.

Será necesaria la presencia de la mitad más uno de los miembros del Jurado en cada una de las sesiones de evaluación. El Presidente dispondrá de voto de calidad que podrá ejercer en caso de empate reiterado en las deliberaciones del Jurado.

En lo no previsto en estas bases, el funcionamiento, convocatoria y acuerdos del Jurado se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados.

Una vez constituido, el Jurado decidirá respecto a aquellas proposiciones que deban ser excluidas por estar presentadas fuera de plazo, por vulnerar el requisito de anonimato o cualquier otra circunstancia prevista en la normativa o en esta Bases.

Posteriormente procederá a abrir el sobre "B" de documentación técnica con la finalidad de acreditar que el trabajo se ha presentado de forma anónima. A continuación el Jurado procederá a su valoración conforme a los criterios indicados en la Base 12ª.

El Jurado hará constar en un informe, firmado por sus miembros, la clasificación de los proyectos, teniendo en cuenta los méritos de cada



proyecto, junto con sus observaciones y cualesquiera aspectos que requieran aclaración. Deberá respetarse el anonimato hasta que el Jurado emita su dictamen o decisión.

Firmado el informe del Jurado que declara la propuesta mejor valorada, así como la segunda y tercera clasificada, el Jurado procederá a la apertura del Sobre "A" y a la fiscalización de la documentación administrativa que contiene, comprobando expresamente que el ganador reúne en efecto un equipo técnico multidisciplinar con los requisitos exigidos en la base 5ª, no pudiendo nombrar ganador o clasificar en segundo y tercer lugar a ningún concursante que no reúna estos requisitos de composición y cualificación mínima, o no tenga la solvencia técnica o profesional exigida. Tras la comprobación de esta documentación, el Jurado dictaminará definitivamente la propuesta que declara ganadora, y las clasificadas en segundo y tercer lugar.

Conocido el dictamen del Jurado, y teniendo en cuenta el contenido de la clasificación y del acta, el órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato una vez haya presentado el candidato propuesto toda la documentación exigida en la base 21ª. Esta resolución deberá ser motivada si no se ajusta a la propuesta o propuestas del Jurado.

En todo caso, el Jurado, mediante informe razonado, podrá proponer al órgano de contratación que declare desierto el concurso convocado. En todo caso, la resolución de desierto que se dicte deberá ser debidamente motivada con base en cuestiones eminentemente técnicas relacionadas con la idoneidad, viabilidad, funcionalidad y otros aspectos determinantes de las propuestas presentadas. La declaración de desierto implica la resolución del concurso en cuanto a entrega de premios y posteriores adjudicaciones, y no dará lugar a ningún tipo de indemnización a los participantes, sin perjuicio de los recursos que contra ésta se puedan interponer.

Antes de la proclamación del ganador del concurso el Jurado comprobará que cumple con los criterios de solvencia económica, técnica o profesional necesarios para poder contratar, y que en su propuesta en el concurso de proyectos ha declarado responsablemente que los reúne. Si no acreditase tal solvencia, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades, será nombrado ganador el proyecto clasificado en segundo lugar o, en su caso, en tercer lugar, que acredite los referidos requisitos de solvencia.

Si el designado ganador presenta su renuncia por cualquier causa, el Ayuntamiento podrá negociar sucesivamente con los siguientes clasificados hasta acordar la contratación de los trabajos, lo que no impedirá que el Ayuntamiento exija las responsabilidades que pudieran derivarse si la renuncia a la adjudicación del contrato no se encuentra debidamente justificada.



12ª. CRITERIOS PARA LA ADOPCIÓN DE LAS DECISIONES DEL JURADO

El Jurado, al que según el Pliego de Prescripciones Técnicas le corresponden 6 puntos del total de cada propuesta, en relación con la puntuación de los comerciantes a los que corresponden 2 puntos y la votación popular a la que corresponden 2 puntos valorará y adoptará sus decisiones con total independencia atendiendo a los siguientes criterios en su valoración:

- a) Fundamentación y coherencia de la propuesta: se valorará expresamente el grado de análisis y justificación de los antecedentes y condicionantes histórico-urbanísticos del ámbito, y la coherencia de la propuesta de actuación con las conclusiones de dicho análisis. Hasta nueve (9) puntos.
- b) Intervención en el espacio urbano: se valorará la calidad en el diseño del espacio público, la funcionalidad de la solución adoptada, la propuesta de mobiliario urbano y alumbrado público, la solución de circulaciones, la accesibilidad y su integración con la trama existente. Hasta veintiún (21) puntos.
- c) Se valorará especialmente la alternativa propuesta tendente a la solución de los aparcamientos. Hasta doce (12) puntos.
- d) Diseño del edificio. Se valorará en función de las características arquitectónicas del edificio, su tipología, implantación en el ámbito o integración en el entorno, la armonía de su aspecto exterior y su volumetría; en función de las características funcionales del edificio, el esquema del plantas por colores o zonificación de usos y cuadro de superficies, las circulaciones o separación por usos, y la distribución funcional; y en función de las características constructivas del edificio, el sistema constructivo, los materiales y acabados, las fachadas, la cubierta, la distribución interior, las instalaciones (agua, electricidad, ventilación, iluminación...), y el cumplimiento de edificio de consumo de energía casi nulo. Hasta cuarenta y dos (42) puntos.
- e) Solución de presupuesto moderado: se adoptarán soluciones constructivas de calidad suficiente y que no den origen a presupuestos desproporcionados, que permitan acometer las obras. En este sentido, como condicionante al presupuesto



económico estimativo de las obras, recogido en el pliego de prescripciones técnicas, la cifra aproximada para la ejecución de las obras del nuevo edificio del mercado se estima en 1,1 millón de euros, aproximadamente. [Esta cifra de 1,1 millón de euros sólo es estimativa para que los concursantes presenten sus propuestas en igualdad de condiciones, ya que el presupuesto de ejecución material de las obras será el que desarrolle el Proyecto de Ejecución correspondiente, en base a las mediciones y precios que se calculen sobre el proyecto definitivo que resulte ganador del concurso]. Por tanto, se valorará la relación entre la calidad del diseño, los materiales utilizados y la facilidad y menor coste de su mantenimiento posterior, intentando no superar dicha cifra. Hasta seis (6) puntos.

- f) Mercado provisional: se valorará su ubicación, sistema constructivo y funcionalidad. Hasta seis (6) puntos.
- g) Programa de trabajos: se valorará la definición del calendario y programa de trabajo y su adecuación a las distintas fases de desarrollo de la actuación. Hasta cuatro (4) puntos.

El Jurado hará constar en un informe motivado con base en los criterios expuestos y firmado por sus miembros la propuesta ganadora y las elegidas en segundo y tercer lugar teniendo en cuenta los méritos de cada proyecto, junto con sus observaciones y cualesquiera otros aspectos que considere necesarios para justificar su dictamen.

Deberá respetarse el anonimato hasta que el Jurado emita su dictamen o decisión y quede ésta recogida en el referido informe motivado. En el acta del Jurado se deberá reconocer expresamente la existencia de un primer, un segundo y un tercer clasificado.

La renuncia voluntaria del ganador propuesto, o de los otros premiados, no concede derecho indemnizatorio alguno.

Tras la emisión del fallo del Jurado y después de dictada la resolución definitiva del concurso por el órgano de contratación, si el Ayuntamiento lo estima procedente, la entrega de premios podrá tener lugar en acto público, así como la formalización del contrato. En este caso se publicará anuncio en el Perfil del contratante del lugar, fecha y hora de tal acto público, y será comunicado a los premiados por correo electrónico.

13ª. EXPOSICIÓN Y RECOGIDA DE PROPUESTAS NO PREMIADAS



El Ayuntamiento de Monóvar se reserva el derecho a realizar una exposición de todos o parte de los trabajos presentados a concurso. Los concursantes cederán, por el hecho de presentarse a concurso, los derechos de explotación de sus propuestas a efectos de exposición. Adicionalmente el autor del primer premio deberá colaborar en la exposición de cara a producir la documentación gráfica complementaria que se considere precisa.

Tras la exposición, los trabajos presentados no premiados podrán retirarse, personalmente o por delegación escrita, en el lugar que señale la comunicación de los resultados del concurso, a excepción del soporte digital que quedará en poder del Ayuntamiento durante un tiempo indefinido. Transcurrido el plazo de un mes desde la finalización de la exposición pública de los trabajos o, en su defecto, desde la publicación del resultado del concurso, el Ayuntamiento procederá a la destrucción de dichos trabajos si no han sido retirados por los concursantes.

14ª. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los autores conservarán la propiedad intelectual de los trabajos presentados, no pudiendo ninguno de ellos, ni siquiera los premiados, emplearlos para otros fines ni como material para la redacción de otros proyectos por arquitecto diferente de los respectivos autores.

En todo caso, permanecerán en anonimato aquellos concursantes no premiados que lo hubiesen solicitado.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato de servicios posterior al presente concurso que se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad al ganador del concurso, serán propiedad del Ayuntamiento de Monóvar quien podrá modificarlos, reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución del contrato, bien sea de forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano competente del Ayuntamiento de Monóvar. En todo caso se permitirá al adjudicatario que publique los documentos en revistas de arquitectura.



TÍTULO III CONTRATO DE SERVICIOS

15ª. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto de este contrato la realización del servicio para la redacción de los documentos necesarios para la Construcción del Nuevo Mercado Municipal de Monòvar

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se desarrolla el contenido objeto del contrato. No obstante, y de manera sintética, quedan expresamente incluidos en el objeto de este concurso los siguientes:

- a) Elaboración de **estudios previos o preliminares**, que han de servir de base para fundamentar las decisiones del proyecto, que contarán, al menos, con los siguientes estudios:
 - **estudio urbanístico** del ámbito y su área de influencia,
 - **estudio del análisis** sobre la demanda de uso e incidencia económica y social del mercado actual y del nuevo espacio comercial propuesto, consistente en un documento de conclusión de los análisis que ya obran en el Ayuntamiento sobre esta materia, con la actualización de los datos, para afrontar con mayor acierto a las necesidades públicas a satisfacer en esta obra,
 - **estudio geotécnico** que permita analizar las posibilidades del subsuelo.
- b) **Informe técnico de conclusiones de los estudios previos.**
- c) **Estudio de Detalle**, para la ordenación de los espacios no edificados y como instrumento de planeamiento habilitante para la implantación del nuevo establecimiento comercial.
- d) **Proyecto de las Obras de Urbanización** de todo el ámbito del Área de Intervención.
- e) **Proyecto de Edificación** (que agrupará el Proyecto Básico y de Ejecución).
- f) **Documentación técnica para la Licencia Ambiental o autorización ambiental** que resulte exigible.
- g) La redacción de **cualquier otro documento** de carácter técnico, proyecto, memoria o solicitud que sean precisos para la aprobación del proyecto y/o que haya de realizarse para la puesta en marcha de las obras referidas.

16ª. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN



El expediente de adjudicación del contrato de servicios se adjudicará al ganador del concurso de proyectos o, en caso de renuncia, a los elegidos en segundo o tercer lugar, respectivamente, de conformidad con los artículos 168 d) y 187 de la LCSP.

17ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación será el Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el art 21 de la LRBRL.

18ª. PRECIO DEL CONTRATO

El **presupuesto base de licitación** del contrato de servicios es de 86.273,00 € (IVA del 21% incluido).

El **valor estimado** del contrato de servicios sin incluir el IVA es de 120.300 € e incluyendo los gastos generales, beneficio industrial, costes directos e indirectos, control de calidad en su caso y demás tributos.

En este valor estimado se incluyen la redacción de todos los estudios, documentos urbanísticos y proyectos enumerados y detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y comprende la redacción de cuantos proyectos parciales y estudios complementarios fueran necesarios para su aprobación y la dirección de obra de ejecución y urbanización que ascienden a 49.000,00 euros y que serán abonados con cargo al adjudicatario de las obras de urbanización y construcción del mercado cuando estas se realicen.

19ª. RÉGIMEN DE PAGOS. ABONOS AL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el apartado 5.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas el ganador del Concurso de ideas tendrá derecho al cobro del 10% de los honorarios de redacción fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Este importe será a cuenta del total expresado para la redacción y podrá solicitarse a la firma del contrato de prestación de servicios, antes de la entrega de los trabajos contratados.

El Ayuntamiento podrá desistir de la celebración del contrato de servicios con el abono al participante seleccionado del 10% de los honorarios de la redacción de los proyectos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los pagos al contratista se harán efectivos mediante facturas y certificaciones de cada trabajo según el esquema siguiente, al que se



incorporará el informe técnico del arquitecto municipal supervisor responsable. También se adjuntará informe de las actuaciones ejecutadas, que incluya evaluación de resultados y desglose de gastos.

El pago del precio se efectuará:

- * **10 %** (IVA incluido) a la formalización del contrato.
- * **100 %** del precio restante del contrato para la **redacción de proyectos**

distribuido de la siguiente manera:

- a) 10 % tras la entrega del **Informe de conclusiones de los estudios previos**.
- b) 10 % para el **Estudio de Detalle**, que se distribuirá de la siguiente manera:
 - 5 % tras la entrega del documento técnico.
 - 5 % tras el informe favorable al documento para la aprobación definitiva.
- c) 25 % para el **Proyecto de Urbanización**, que se distribuirá de la siguiente manera:
 - 10 % tras la entrega del documento técnico.
 - 15 % tras el informe favorable al documento para la aprobación del proyecto.
- d) 40 % para el **Proyecto de Edificación**, que se distribuirá:
 - 5 % tras la entrega del documento técnico del Proyecto Básico.
 - 10 % tras la aprobación del Proyecto Básico y presentación del Proyecto de Ejecución.
 - 20 % tras la aprobación del Proyecto de Ejecución.
- e) 15 % tras la obtención y presentación del **Certificado de Eficiencia Energética** para Edificios de consumo de energía casi nulo.

De conformidad con el artículo 198.4 de la LCSP, el Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar al contratista el precio dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

Según la Disposición Adicional Trigésima segunda de la LCSP, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por



los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación.

El abono al contratista se realizará mediante facturas, dadas en conformidad por los Servicios Técnicos Municipales y aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento de Monóvar. La factura deberá cumplir los requisitos establecidos legalmente.

20ª. DURACIÓN DEL CONTRATO

La **duración total** del contrato se extenderá desde su formalización hasta la obtención de la aprobación definitiva de todos los documentos objeto del contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los **plazos parciales** de entrega de cada uno de los documentos serán los siguientes:

TRABAJO	PLAZO DE EJECUCIÓN
INFORME CONCLUSIONES ESTUDIOS PREVIOS	3 meses desde la firma del contrato
ESTUDIO DE DETALLE	1 mes y medio desde la presentación del Informe de conclusiones de los estudios previos
PROYECTO DE DEMOLICIÓN	1 mes y medio desde la fecha de notificación del informe favorable para la aprobación inicial del Estudio de Detalle
PROYECTO DE URBANIZACIÓN	3 meses desde la fecha de notificación de la aprobación inicial del Estudio de Detalle
PROYECTO BÁSICO DE EDIFICACIÓN	3 meses desde la fecha de notificación de la aprobación inicial del Estudio de Detalle
PROYECTO DE EDIFICACIÓN	2 meses desde la notificación del informe favorable del Proyecto Básico.
PROYECTO TÉCNICO IMPLANTACIÓN MERCADO PROVISIONAL	1 mes desde la fecha de notificación del informe favorable del Proyecto de Demolición

21ª. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

El órgano de contratación requerirá a la persona física o jurídica ganadora del



concurso para que presente en el Ayuntamiento de Monóvar, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento municipal, la siguiente documentación:

a) Documentación justificativa de haber constituido la fianza definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA. La fianza definitiva sólo será devuelta una vez transcurrido el plazo de garantía de un año, a contar desde la terminación del contrato, siempre que no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la misma.

b) Certificados de estar al día en el pago de las obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social.

c) En su caso, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.

d) Si varias empresas acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen, deberán aportar los documentos acreditativos de su personalidad, capacidad de obrar y demás exigidos en estas Bases. En el escrito de proposición indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos en la unión, y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de todos ellos frente a la Administración; si la unión se compone de empresas españolas y extranjeras ésta ha de ser española.

Si el contrato se adjudicara a la unión temporal deberá acreditar la constitución de la misma, en Escritura Pública, en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación. Dichos empresarios quedarán solidariamente obligados ante la Administración. La falta de documentación completa de cualquiera de las empresas agrupadas o de algunos de los restantes requisitos dará lugar a la desestimación de la agrupación y de los miembros que la integran como licitadores.

e) Los empresarios que se hallen inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** podrán sustituir toda esta documentación por el certificado que acredite que se hallan debidamente inscritos en dicho Registro, si no lo han presentado anteriormente.

f) Póliza de seguro de responsabilidad civil y justificante del pago de la prima con, al menos, las coberturas e importes siguientes:

- Responsabilidad civil explotación: 600.000 euros.
- Responsabilidad civil patronal: 600.000 euros.
 - Sublímite mínimo por víctima: 150.000 euros.



- Responsabilidad civil Cruzada: 600.000 euros.
- Responsabilidad civil postrabajos: 600.000 euros
- Fianzas y defensas: incluidas.

g) Documentos que acrediten la relación jurídica profesional —civil o laboral— de los miembros del equipo multidisciplinar incluido en la propuesta (Anexo I) con la persona física o jurídica adjudicataria del contrato.

Toda esta documentación se acompañará en originales o en fotocopias a compulsar con éstos por el Ayuntamiento o autenticadas por Notario.

El Ayuntamiento de oficio verificará si el concursante ganador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con esta Administración Local.

22ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo que se deberá ajustar con exactitud a las condiciones de licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que se eleve a escritura pública, correspondiendo a su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrá incluir en el documento en el que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se haya presentado completa toda la documentación especificada en la base anterior.

23ª. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El presente contrato podrá modificarse únicamente en los términos y condiciones previstos en el artículo 205 de la LCSP, y deberán ser acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento oportuno y su formalización en documento administrativo.

24ª. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Queda prohibida la cesión por cualquier título del presente contrato en razón a que ha resultado determinante en su adjudicación las cualidades



técnicas del adjudicatario al resultar su propuesta ganadora en el concurso de proyectos.

Se podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación en un máximo del 20 por 100 del importe del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 215 de la LCSP.

El adjudicatario deberá en todo caso comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos en los términos del artículo 215.2 b).

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas o el límite máximo establecido para la subcontratación, se impondrá la penalidad regulada en el artículo 215.3 LCSP con sujeción a lo siguiente:

a) Se efectuará una deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía.

b) Como regla general su cuantía será un 5 por 100 del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10 por 100 o hasta el máximo legal de 50 por 100, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Los contratos que existan entre los miembros del equipo técnico multidisciplinar que se hayan incluido expresamente con nombres y apellidos en la propuesta del concurso de proyectos (Anexo I) no se entenderán a estos efectos como subcontratación.

25ª. RENUNCIA O DESISTIMIENTO

Por razones de interés público debidamente justificadas el órgano competente podrá renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir de la adjudicación cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la renuncia como el desistimiento estarán sometidos a los requisitos establecidos en el artículo 152 de la LCSP.

26ª. SUBSANACIÓN DE ERRORES Y CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS DEL PROYECTO



Una vez presentado cada uno de los documentos o proyectos, el órgano de contratación, en su caso, exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto un plazo máximo de quince (15) días.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista, resultando de aplicación lo dispuesto en el artículo 314 de la LCSP.

27ª. INDEMNIZACIONES POR DESVIACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20 por ciento, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, resultará de aplicación el artículo 315.1 del LCSP.

28ª. RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O ERRORES DEL PROYECTO

Con independencia de lo previsto en la base anterior, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros en los términos que dispone el artículo 315.2 de la LCSP.

29ª. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Obligaciones generales. Además de las obligaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, se atenderá especialmente a las siguientes obligaciones:

a) Los trabajos se efectuarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en estas Bases y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, conforme a las instrucciones que en interpretación de éstas ordene la Administración al contratista y, en especial, al responsable del contrato que tendrá las funciones que establece el artículo 62 de la LCSP y será



designado por el Ayuntamiento.

b) El adjudicatario estará encargado de la redacción de cualquier documento de carácter técnico, proyecto, memoria o solicitud que sean precisos para la consecución de los objetivos del contrato. Los trabajos se presentarán de acuerdo con las condiciones y documentación recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Durante el desarrollo de los trabajos a realizar, y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en el mismo puedan advertirse.

d) Son asimismo de cuenta del contratista el pago de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios o de formalización del contrato, pago de tributos, etc., y cualquier otro que se produzca incluso en los casos en que esté reconocido su derecho a la repercusión.

e) El adjudicatario deberá realizar todos los trabajos dentro de cada uno de los plazos comprometidos que se detallan en estas Bases.

f) El adjudicatario no podrá introducir o ejecutar modificaciones en los trabajos comprendidos en el contrato sin la debida aprobación de dicha modificación y el presupuesto resultante por la Administración. En otro caso, no podrá el contratista ejecutar ningún tipo de trabajo que supere por su cuantía el presupuesto fijado, no habiendo lugar a indemnización alguna, ni se abonará el exceso al adjudicatario, delimitándose las responsabilidades a que hubiere lugar de conformidad con la legislación vigente.

g) Todos los gastos necesarios para la completa ejecución de los trabajos, son de cargo del contratista desde el momento de la adjudicación definitiva, además de cualesquiera otras nacidas del contrato o de la participación de la licitación.

h) El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la legislación vigente respecto de los salarios mínimos, previsión y Seguridad Social y demás Leyes especiales. En todo caso, el Ayuntamiento estará exento de cualquier tipo de litigio que se pudiera suscitar entre la empresa y los trabajadores o entre éstos y terceros. Asimismo, el adjudicatario observará rigurosamente la legislación sanitaria y sobre seguridad e higiene en el trabajo.

i) El contrato se entenderá realizado a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas,



averías o perjuicios, sino en los casos de fuerza mayor.

j) El Ayuntamiento podrá ordenar, a través de la supervisión técnica municipal, realizar las modificaciones que considere oportunas sobre el proyecto ganador sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización alguna por este concepto.

Condición especial de ejecución del contrato. De conformidad con el artículo 202 LCSP deberán adoptarse por la adjudicataria medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, a lo cual deberá aportarse al responsable del contrato en el momento en que sea requerida las medidas adoptadas con dicha finalidad.

El incumplimiento de las obligaciones del contrato dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere la base siguiente y el artículo 192.1 LCSP y, en su caso, a la resolución del contrato.

30ª. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO. PENALIDADES

Las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato, son las previstas en la LCSP.

El órgano de contratación está facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad con imposición de penalidades en el caso de cumplimiento defectuoso o por demora.

Por cumplimiento defectuoso se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las siguientes infracciones que se tipifican en leves, graves y muy graves:

a) Infracciones leves:

I. El incumplimiento de aquellas resoluciones que no afecten al núcleo esencial de las prestaciones que integran el objeto de este encargo.

b) Infracciones graves:

I. La reiteración o reincidencia en una misma infracción leve o la comisión de tres (3) infracciones leves.

II. La falta de aplicación, implementación de los medios o empleo de las herramientas necesarias para asegurar el desarrollo de las actividades de este contrato.



c) Infracciones muy graves:

I. La reiteración o reincidencia en una misma infracción grave o la comisión de tres (3) infracciones graves, así como la persistencia en la situación infractora sin proceder a su subsanación.

II. La falta de implementación de las mejoras propuestas por el contratista en su oferta que se traduzcan en imposibilidad o deficiente ejecución de cualquiera de los proyectos redactados.

III. El retraso malicioso en el cumplimiento de sus obligaciones sin causa que los justifique.

Las sanciones aplicables por la comisión de infracciones consistirán en multa pecuniaria con la siguiente cuantía:

- Sanciones leves: 1 % del precio del contrato.
- Sanciones graves: 5 % del precio del contrato.
- Sanciones muy graves: 10 % del precio del contrato.

Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

La apertura del expediente sancionador no exime al contratista de su obligación de ejecutar el contrato conforme a sus términos pudiendo ser requerido para el cumplimiento de esta obligación junto con la incoación del expediente sancionador o en expediente independiente.

La apertura de expediente por cualquiera de las infracciones podrá suponer la adopción de medidas cautelares dirigidas a asegurar el cumplimiento del contrato. Si estas medidas cautelares o el cumplimiento de órdenes de ejecución origina gastos para el Ayuntamiento, el importe de los mismos se repercutirá al contratista, detrayéndolo de la siguiente factura que se pase al cobro.

La aplicación de penalidades no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por la demora del contratista u otras causas.

Cuanto el contrato se resuelva por culpa del contratista le será incautada la garantía y deberá indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios ocasionados.



TÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

31ª. PRERROGATIVAS

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación competente ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, ofrecer las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

32ª. CONFIDENCIALIDAD

El contratista y el personal encargado de la realización de los trabajos guardarán secreto profesional sobre toda la información que recaben y documentos que generen, así como de los asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual. El deber se mantendrá durante un plazo de cinco años.

33ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar al recurso de reposición con carácter potestativo frente al mismo órgano que dicta la resolución que se impugna, y en todo caso al recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Los actos y decisiones enumeradas en el artículo 44.2 LCSP referidas al presente contrato serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León.

Monóvar, 20 de Mayo de 2019

LA TÉCNICA DE ADMINISTRACION GENERAL

Fdo.



ANEXO I

D., mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en ..., titular del N.I.F. núm ..., debidamente capacitado en derecho para contratar, en nombre propio o en representación de, según poder otorgado en el día ante el Notario D. del Ilustre Colegio Notarial de, N^o.....de su Protocolo, **EXPONE:**

a) Que enterado del **CONCURSO DE PROYECTOS** con objeto de seleccionar una propuesta que resulte de calidad y proporcionada económicamente para **LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO MUNICIPAL DE MONÓVAR**, presento la propuesta bajo el lema, y declaro bajo mi responsabilidad que:

1. Se tiene conocimiento de las Bases que regulan el concurso que se aceptan en su integridad.
2. Se reúne la capacidad de obrar necesaria para concurrir a dicho concurso.
3. Se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. No se está incurrido en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
5. Se reúnen los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional exigidos en las bases del Concurso.

b) Que se adjunta la **documentación acreditativa requerida en la Base 5^a del Concurso**, y se solicita se acepte su participación, estando integrado el equipo técnico multidisciplinar por las siguientes personas:

* **Director/a de proyecto:**

D., con DNI.....,
Colegiado en el Colegio
Oficial de n^o.....

* **Director/a de instalaciones:**

D., con DNI.....Colegiado
en el Colegio



Oficial de nº.....

* **Experto/a en desarrollo de proyectos de edificación para “edificios de consumo de energía casi nulo”**: D.

....., con DNI.....,

Colegiado en el

Colegio Oficial de nº.....

* **Experto/a en intervenciones urbanísticas en Núcleos urbanos**:

D., con DNI.....,

en su caso, Colegiado en el Colegio Oficial de

nº.....

c) Que en caso de que ser premiado en el concurso de proyectos, se le comunique esta decisión **vía electrónica** al siguiente **correo electrónico**:@....., todo ello en conformidad y sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en su caso dirección a efectos de notificaciones la señalada en este escrito, y teléfono

d) Que en caso de no resultar premiado, se prefiere permanecer en el anonimato en la exposición pública de los trabajos presentados (marcar con un en el cuadro en caso afirmativo)

....., a de.....de 2019

Fdo.



ANEXO II INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

a) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 de la Directiva 2014/14, y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7, de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para cumplimentarlo.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que en caso de la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con la cláusula 15ª.

b) El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica: <https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es> Mientras no sea posible su tramitación electrónica se presentará **en formato papel firmado.**

c) Instrucciones.

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse en todo caso el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se



cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en el Registro de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos deberá aportarse cumplimentado el formulario.

Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del Índice y Estructural del DEUC) siguientes:

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER

ADJUDICADOR (Identificación del contrato y la entidad contratante).

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Sección A: Información sobre el Operador Económico.
- Sección B: Información sobre los representantes del Operador Económico.
- Sección C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.
- Sección D: Información relativa a los subcontratistas.

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

- Sección A: Motivos referidos a condenas penales.
- Sección B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social.
- Sección C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o a la falta profesional.
- Sección D: Otros motivos de exclusión que estén previstos en la legislación nacional.



PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

- Sección A: Idoneidad.
- Sección B: Solvencia Económica y Financiera.
- Sección C: Capacidad Técnica y Profesional.
- Sección D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental.

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES

- Lugar, fecha y firma.